



ACUERDO DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN (FUNDEVI), FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (FUNDAUNA), FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA (FUNDATEC) Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (FUNDEPREDI).

Entre nosotros, **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN**, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis-uno cero uno siete cinco siete-tres cinco, debidamente inscrita en el Registro Público al tomo noventa y uno, folio ciento cincuenta y ocho, asiento doscientos veintiséis, en adelante **FUNDEVI**; representada por el señor Henning Jensen Pennington mayor, casado dos veces, doctor en Psicología, vecino de Sabanilla de Montes de Oca,, cedula de identidad ocho cero cuarenta y uno, trescientos treinta y cuatro, en su condición de presidente de la Junta Administrativa con facultades de Apoderado General sin límite de suma, personería vigente según el Registro Público al tomo ciento ochenta y siete, folio doscientos setenta y cuatro, asiento seiscientos noventa y tres y con facultades suficientes para este acto, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, con cédula de persona jurídica número tres- cero cero seis- trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres, debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo ciento setenta y tres Folio doscientos ochenta y siete Asiento setecientos noventa, en adelante **FUNDAUNA**, representada por el señor **RANDALL GUTIÉRREZ VARGAS**, Máster en Fisiología del Ejercicio, mayor, soltero, cédula uno- setecientos cuarenta-novecientos ochenta y nueve, vecino de San Isidro de Heredia, en su condición de Presidente y apoderado general sin límite de suma, **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA** con cédula de persona jurídica número uno cero uno siete cinco siete-tres cinco, debidamente inscrita en el Registro Público al tomo ochenta y nueve, folio ciento treinta y cinco, asiento cuatrocientos veinticinco, en adelante **FUNDATEC** representada por **HUGO NAVARRO SERRANO** en su calidad de presidente de la Junta Administrativa, mayor, casado, Máster en Ingeniería Civil, vecino de Cartago, San Rafael de Oreamuno, Urbanización Los Maderos, casa número sesenta y cuatro, cédula tres-doscientos sesenta y nueve, ochocientos catorce, y **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA**, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis- dos ocho siete seis ocho tres, debidamente inscrita en el Registro Público al tomo cincuenta y nueve, folio doscientos setenta y cuatro, asiento seiscientos sesenta y ocho, en adelante **FUNDEPREDI**; representada por el señor **CARLOS MORGAN MARÍN**, mayor, casado dos veces, administrador público, vecino de Tacaes, Grecia, Alajuela, en su condición de Presidente de la Junta Administradora, acordamos suscribir el presente **ACUERDO DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

I- Que las Fundaciones de apoyo universitario son entes privados de utilidad pública, sin fines de lucro, y cuyo objetivo es ayudar o realizar actividades educativas, benéficas, artísticas, literarias, científicas, y todas aquellas que signifiquen bienestar social.

II- Que las Fundaciones tienen como objetivo el fomento de la investigación y sus actividades asociadas en la Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia, Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para tales efectos estas Fundaciones están dedicadas a apoyar la ejecución de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, a la transferencia del conocimiento a los actores sociales que lo requieran, así como al desarrollo y prestación de bienes y servicios asociados a los mismos.

III- Que las partes manifiestan su interés en realizar, una alianza estratégica que potencie las diferentes fortalezas de cada una de las Fundaciones, en beneficio del desarrollo de las universidades a las que se encuentran adscritas.

IV- Así mismo las partes manifiestan su interés de llevar a cabo en forma conjunta y de conformidad con sus fines, actividades, convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales; para materializar esa alianza.

V- Que inspiran a este convenio los más nobles principios que regulan el accionar de las fundaciones de apoyo a las universidades estatales, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos generados en la realización de sus actividades. A tales efectos, debe garantizarse la mayor eficiencia y eficacia, todo de conformidad con lo definido en los pactos constitutivos y en las políticas de vinculación que cada Fundación haya suscrito con las Universidades respectivas.

POR LO TANTO:

Convenimos en celebrar el presente Acuerdo de Vinculación y Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO Las Fundaciones convienen en colaborar conjuntamente en el desarrollo de las actividades, proyectos y actuaciones pertenecientes a líneas de trabajo, comunes que lleven a alcanzar objetivos que reviertan en beneficios mutuos, en apoyo a las Universidades estatales en los campos de la docencia, la investigación, transferencia de conocimiento, vinculación externa remunerada y la acción o extensión social.

Para la consecución de lo planteado, las Fundaciones acuerdan la conformación de un Comité de Articulación, constituido por los Delegados Ejecutivos de cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Como objetivos específicos, este Acuerdo de Vinculación y Cooperación pretende:

1. Promover actividades en las que se identifiquen y estudien necesidades estratégicas comunes a las Fundaciones.
2. Coordinar y organizar actividades para el intercambio de experiencias, y análisis de temas que sean de interés de las partes.
3. Suscribir convenios específicos, contratos y cartas de entendimiento con instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales; para llevar a cabo proyectos de interés común. En tales casos se definirán claramente: el tipo de cooperación, objetivos, metodología, responsabilidades de las partes, actividades a realizar, duración de la relación, presupuesto, formas de pago, y cualquier otra información pertinente.
4. Impulsar y fortalecer la articulación y la coordinación entre las Fundaciones, con el fin de promover políticas comunes para apoyar a las Universidades Estatales y su desarrollo académico, humanístico, científico y tecnológico.
5. Coordinar las asesorías legales de las Fundaciones para promover la determinación de políticas y respuestas comunes, respecto de temas que sean de interés mutuo.
6. Adoptar políticas comunes en el ámbito legal y en lo administrativo, por parte de las entidades signatarias, siempre y cuando las características organizacionales de cada una de las Fundaciones lo permitan.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN: Para efectos operativos, el Comité de Articulación contará con una Coordinación, que será designada en forma rotativa por un año. Para la designación se utilizara como referencia la rotación que sigue el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), salvo acuerdo en contrario de las partes.

CUARTA: DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN: Son funciones de la Coordinación del Comité de Articulación:

- a) La representación del Comité en las actividades en las que las Fundaciones participen de manera conjunta.

Esta representación se basa en los principios de buena fe, oportunidad y conveniencia, la representación a la que alude este inciso es meramente facilitadora, en forma tal que no implica la posibilidad de adquirir obligaciones legales a nombre o por cuenta del Comité.

- b) Convocar y presidir las sesiones de trabajo.

- c) Levantar las minutas de las sesiones que se lleven a cabo.

QUINTA: DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENLACE: Los Delegados Ejecutivos de las entidades signatarias, junto con sus Presidentes, actuarán como la Comisión de Enlace entre las fundaciones y las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal a las que están adscritas. En este sentido, las propuestas

y resoluciones que se adopten en el seno del Comité de Articulación serán sometidas a la Comisión de Enlace y cuando corresponda a las Juntas Administradoras de las respectivas fundaciones, con carácter de recomendación para que puedan ser aprobadas.

SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN DEL COMITÉ DE ARTICULACIÓN: El Comité de Articulación podrá ser ampliado con otras Fundaciones de apoyo universitario con voz pero sin voto. Para ello, la Coordinación de turno someterá a conocimiento del resto de los integrantes la solicitud y las justificaciones para ello.

SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES, VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Acuerdo tiene una vigencia de cinco años. Será susceptible de modificaciones, para lo cual se suscribirá la addenda correspondiente, previo consenso entre las partes. De igual manera, podrá ser finalizado antes del plazo consignado. En este supuesto, todos los proyectos emprendidos en común por las fundaciones deberán ser llevados hasta su culminación, con la finalidad de no afectar el normal desarrollo de los mismos.

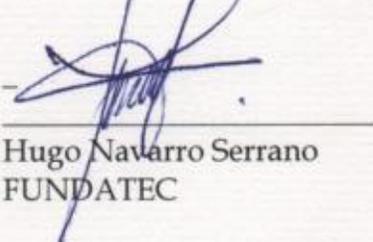
OCTAVA: DEL APOYO MUTUO: Las fundaciones se comprometen a brindarse apoyo mutuo en cuanto a la gestión de programas y proyectos relacionados con la ejecución del presente Acuerdo de Vinculación.

Leído el presente Acuerdo de Vinculación y Cooperación, las partes se manifiestan conformes y firman en San José el día veintiocho de julio del año 2009.

Firmas:



Henning Jensen Pennington
FUNDEVI



Hugo Navarro Serrano
FUNDATEC

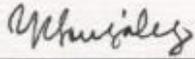


Randall Gutiérrez Vargas
FUNDAUNA

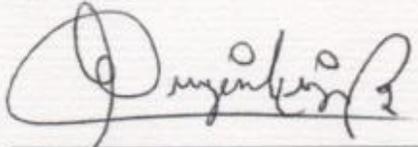


Carlos Morgan Marín
FUNDEPREDI

Testigos:



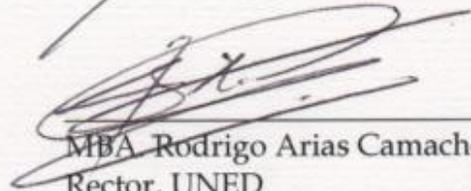
Dra. Yamileth González García
Rectora, UCR



M.Sc. Eugenio Trejos Benavides
Rector, TEC



Dr. Olman Segura Bonilla,
Rector, UNA



MBA Rodrigo Arias Camacho
Rector, UNED